02

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA

ACUERDO REGIONAL N° 303-2026 GRA/CR- AREQUIPA

Arequipa, 07 octubre del 2026

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2026, aprobó el siguiente acuerdo.

VISTO:

El Dictamen de Comisión N° 049-2026-GRA/CR-CDECI de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, los Consejos Regionales, aprueban, modifican o derogan las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y aprueban su Reglamento Interno, conforme lo establecido en los literales a) y e) del artículo 15º de la ley 27867.

Que, los acuerdos del consejo regional expresan la decisión del consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 116-2017-GRA/CR-AREQUIPA el Consejo Regional declaró de interés regional la ejecución de un nuevo muelle en el distrito de Islay, comprendiendo embarcadero y desembarcadero, fondeadero, varadero y la proyección de un Parque Industrial Pesquero;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 007-2018-GRA/CR-AREQUIPA, se modificó el Acuerdo Regional N° 116-2017-GRA/CR-AREQUIPA, incorporándose las coordenadas UTM del área entonces delimitada para la ejecución del nuevo desembarcadero con proyección a parque industrial

Que, de acuerdo con la documentación técnica actualmente incorporada al expediente identifica un área de 1,838,027.79 m², equivalente a 183.802779 hectáreas, aproximadamente 183.80 hectáreas, destinada a los fines materia de la presente propuesta;

Que, el proyecto "Creación de los Servicios Integrados de Pesca Artesanal en Desembarcadero Pesquero Artesanal Mollendito", con CUI N° 2679334, cuenta con

avances técnicos vinculados a su formulación, mientras que respecto de la propuesta de desarrollo del Parque Industrial Pesquero de Islay se vienen realizando acciones de coordinación interinstitucional para la elaboración del estudio de demanda correspondiente;

Que, la continuidad de las acciones destinadas a consolidar el área para el desarrollo del Parque Industrial Pesquero de Islay resulta de interés para el fortalecimiento de las actividades productivas, pesqueras, industriales y de servicios vinculadas al sector, contribuyendo al desarrollo económico de la provincia de Islay y de la Región Arequipa.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece en sus artículos 80 al 82 las disposiciones aplicables a la reserva de predios estatales, correspondiendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN evaluar la solicitud y, de resultar procedente, aprobar la reserva mediante resolución.

Que, en consecuencia, corresponde al Consejo Regional declarar la necesidad e interés público regional respecto de la reserva del área propuesta y disponer las acciones institucionales necesarias para su gestión ante la entidad competente, sin que el presente Acuerdo Regional constituya por sí mismo el acto administrativo que aprueba la reserva.

Que, la presente decisión no implica que el Consejo Regional sustituya las competencias de la SBN ni de los órganos administrativos competentes del Gobierno Regional, correspondiendo a dichas entidades evaluar y adoptar los actos administrativos que resulten pertinentes conforme al marco normativo aplicable.

Que, mediante Dictamen N° 049 - 2026-GRA/CR-CDECI, la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, considera procedente, la aprobación de la presente propuesta.

Que, el Consejo Regional de Arequipa, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en aplicación de su Reglamento Interno, por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre del 2026,

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA INTANGIBILIDAD DEL ÁREA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO DE ISLAY Y DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MOLLENDITO, correspondiente al área técnicamente identificada en la Memoria Descriptiva y demás documentación que sustenta el expediente, cuya superficie aproximada es de 183.80 hectáreas (1,838,027.79 m²).

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR que la Gerencia Regional de la Producción, en el ámbito de sus competencias, debe impulsar y coordinar las acciones necesarias para la gestión de la intangibilidad del área señalada en el artículo precedente, así como consolidar la documentación técnica y sectorial necesaria para dicho fin.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el órgano competente en materia de bienes estatales del Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con la Gerencia Regional de la Producción, efectúe la evaluación técnico-legal correspondiente y, de resultar jurídicamente procedente, gestione ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN las acciones necesarias para la reserva del área identificada, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que el presente Acuerdo Regional no constituye por sí mismo el acto administrativo que aprueba o constituye la reserva del predio, correspondiendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro del marco de sus competencias y del procedimiento establecido en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales, evaluar la solicitud y, de resultar procedente, aprobar la reserva mediante resolución.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Gerencia Regional de la Producción informe al Consejo Regional de Arequipa sobre las acciones realizadas ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación del presente Acuerdo Regional, respecto de las acciones iniciales efectuadas para la gestión de la reserva.
Asimismo, deberá informar posteriormente sobre el resultado de las gestiones realizadas y, de corresponder, sobre el pronunciamiento emitido por la entidad competente.
ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la notificación del presente Acuerdo Regional al Ejecutivo Regional, a la Gerencia Regional de la Producción, para realizar las acciones correspondientes.
ARTICULO SÉPTIMO. - PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a la normativa aplicable.

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA ORTEGA VALDIVIA
PRESIDENTA